



PROYECTO DE LEY

**EXIMIR DEL SISTEMA DE AUTOPROTECCIÓN A ESTABLECIMIENTOS DE HASTA
500 M² DE SUPERFICIE CUBIERTA**

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 3° de la Ley N° 5.920, Sistema de Autoprotección (texto consolidado por Ley N° 6764), por el siguiente texto:

“Artículo 3°.- Los titulares y/o responsables de los edificios, establecimientos y/o predios cuya superficie cubierta sea menor a 500 m2 no deberán iniciar el Sistema de Autoprotección.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto modificar la Ley N° 5.920 con el fin de eximir de la obligación de iniciar el Sistema de Autoprotección a aquellos establecimientos cuya superficie cubierta sea igual o inferior a 500 m².

La normativa vigente establece un régimen obligatorio de autoprotección para una amplia gama de actividades y espacios, con el objetivo loable de fortalecer la prevención y respuesta ante emergencias. Sin embargo, su aplicación uniforme a todos los establecimientos, sin distinción de escala o riesgo real, genera una carga desproporcionada para pequeños locales y emprendimientos, muchos de los cuales no cuentan con la infraestructura ni los recursos necesarios para cumplir con los requisitos actuales del sistema.

Esta situación afecta especialmente a comercios de cercanía, emprendimientos familiares, espacios culturales autogestivos y organizaciones sociales que operan en superficies reducidas y no representan un riesgo significativo para la seguridad pública. En muchos casos, el cumplimiento de la ley implica gastos excesivos en honorarios técnicos, tramitaciones y adecuaciones edilicias que comprometen la continuidad de la actividad.

Con esta modificación se busca adecuar el alcance de la ley a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, sin desvirtuar su espíritu preventivo. Establecer un umbral de superficie cubierta de 500 m² como condición para quedar exceptuado del inicio del sistema, permite equilibrar el objetivo de protección con la realidad de los pequeños actores urbanos.

Asimismo, esta medida alivia la carga administrativa del Estado, permitiendo concentrar los recursos de control y fiscalización en aquellos establecimientos que efectivamente presentan mayor complejidad o riesgo potencial.

De este modo, proponemos una regulación más justa, eficiente y equitativa, que mantenga los principios de prevención y seguridad, pero sin asfixiar a los sectores que más dificultades enfrentan para sostener su actividad económica o comunitaria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.